



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO  
DIFERENCIADO DE LOCALIZACIÓN PARA  
DOÑA YINGER MARTINEZ SOSA.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**00483**

**IQUIQUE 25 MAY 2016**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49/2011 del Ministerio de V. y U., que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/1976 y Decreto Exento N° 97/2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio N° 902 de fecha 14.04.2016, de la Directora de SERVIU Región de Tarapacá (P y T), se ha solicitado se autorice la aplicación de subsidio diferenciado de localización, de acuerdo a lo previsto en el art. 35 y siguientes del D.S. N° 49/2011 de V. y U., para la adquisición de vivienda construida a inmueble que se individualiza más adelante.

Que el oficio citado incorpora Informe Técnico de fecha 08.04.2016, que da cuenta de cumplimiento de requisitos correspondientes.

2.- Que el informe D- DUI N° 024/2016 de fecha 19.05.2016, da cuenta que el inmueble que se individualizará en resuelvo N° 1, de este instrumento, cumple con lo previsto en el art. 35 y siguientes del D.S. N° 49/2011 de V. y U., para la autorización a que se refiere este instrumento,

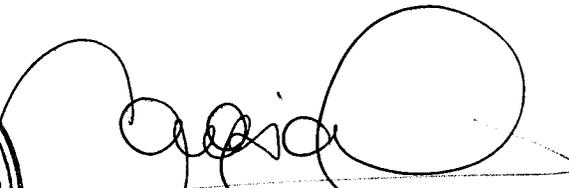
3.- El memorándum N° 154 de fecha 23.05.2016, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

**RESOLUCIÓN:**

**AUTORIZASE**, la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, para la adquisición de vivienda construida del inmueble que indica:

- Inmueble ubicado en Pasaje Guatacondo N° 3443, Conjunto Habitacional Matilla I, de la comuna de Iquique, a favor de la beneficiaria Yinger Martínez Sosa; R.U.T: 15.004.564-9.

**COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**


**BERONICA GUAJARDO CONTRERAS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

**VGC/JCPS**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Regional SERVIU
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento de Desarrollo Urbano
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

## INFORME DUI N° 024/2016

- 1.- Se ha recibido Ordinario N° 902 de fecha 14.04.2016 de SERVIU Región de Tarapacá en el que solicita, conforme al marco de la nueva política habitacional regulada por el D.S. 49/2011 (V. y U.), emitir Resolución Exenta que apruebe la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para la beneficiaria Sra.(ta.) Yinger Martínez Sosa, Rut N°15.004.564-9, quien pretende adquirir una vivienda construida en la comuna de Iquique.
- 2.- Al respecto, se informa lo siguiente:
  - 2.1. De acuerdo a lo señalado en Informe Técnico de fecha 08 de Abril de 2016, la vivienda construida a que se refiere la presentación se encuentra ubicada en Pasaje Guatacondo N°3443, Conjunto Habitacional Matilla I, en la comuna de Iquique.
  - 2.2. El inmueble posee la siguiente denominación, inscripción, superficie y rol:
 

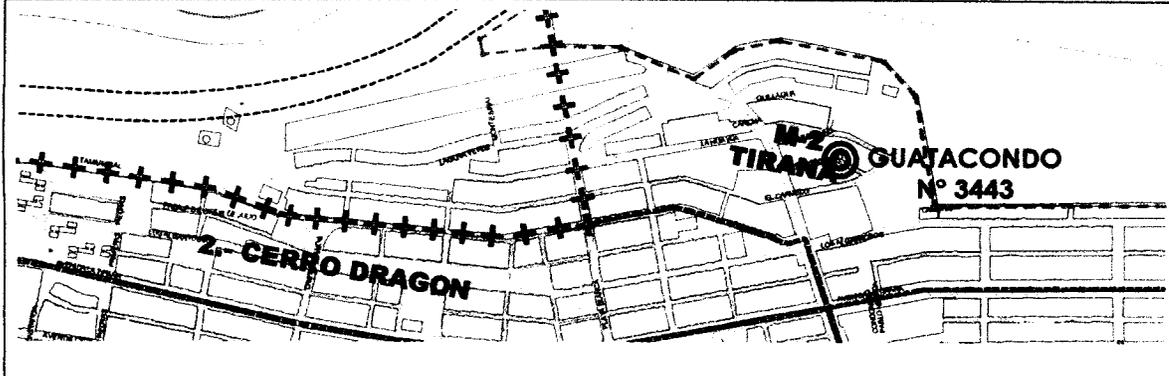
Denominación: Inmueble ubicado en Pasaje Guatacondo N°3443, Conjunto Habitacional Matilla I, en la comuna de Iquique.

Dominio: Inscrito a nombre del Sr. Vicente Santiago Campos Bavestrello Rut N° 8.168.091-7.

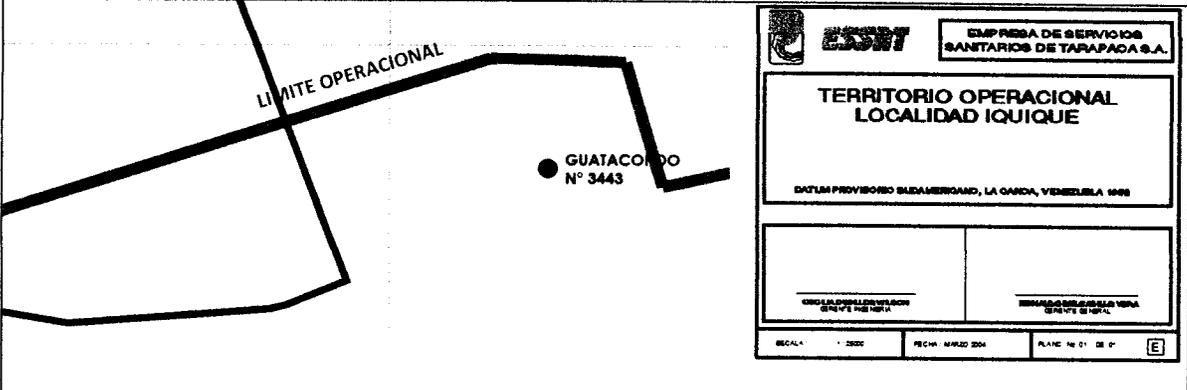
Superficie: 40,00 m<sup>2</sup>

Rol de Avalúo: 3834-15
  - 2.3. Sobre los criterios a considerar para el caso, conforme a lo señalado en el D.S. 49/2011 de V. y U. y D.S. 105/2014 V. y U, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2015, que reemplaza su texto, en Artículo 35 *Subsidios Complementarios* letra a) *Subsidio Diferenciado a la Localización*, indica que: Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos, Números 1, 2 y 3:

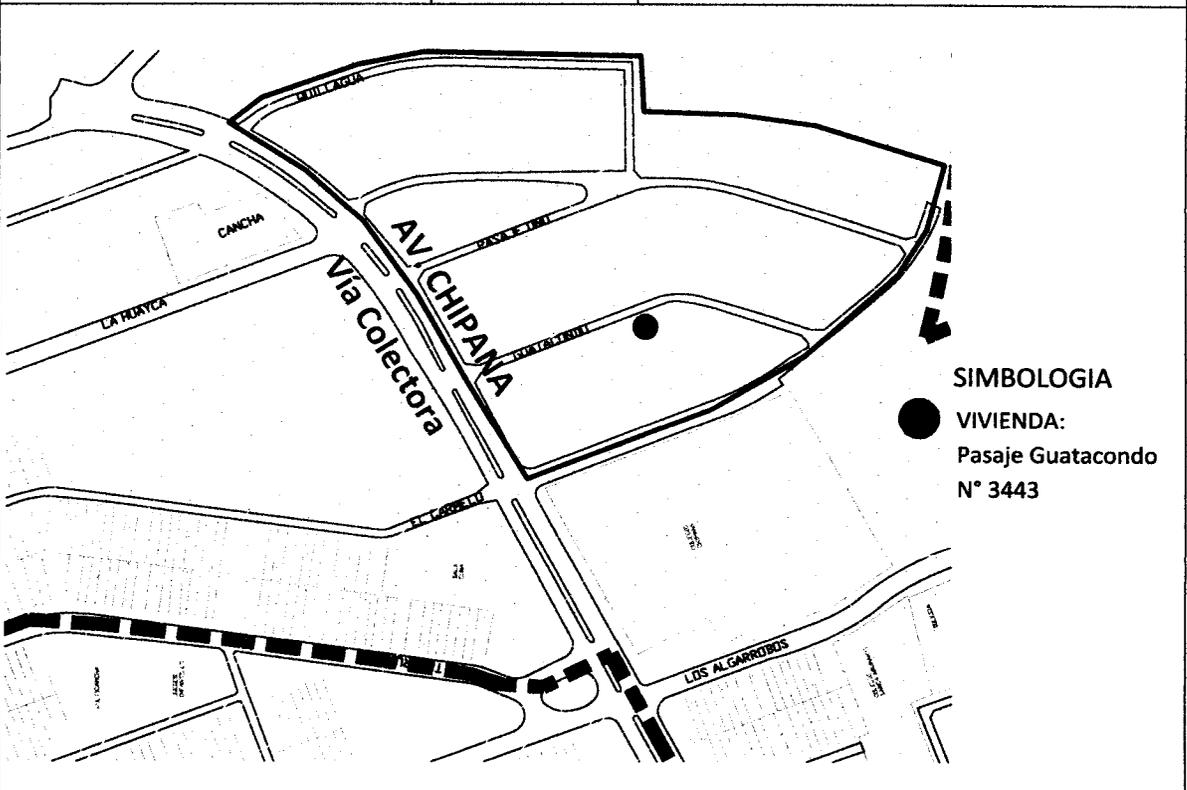
Descripción	Requisito	Resultado Verificación de requisitos
1.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	Proyectos Ubicados dentro del área urbana de la ciudad.	Ubicado con el 100% de su superficie en área urbana ZONA M-2 TIRANA, verificación de acuerdo a lo establecido en el instrumento de planificación vigente para la comuna de Iquique "Plan Seccional Sur Iquique – Modificación al Plan Regulador Comunal" / CUMPLE



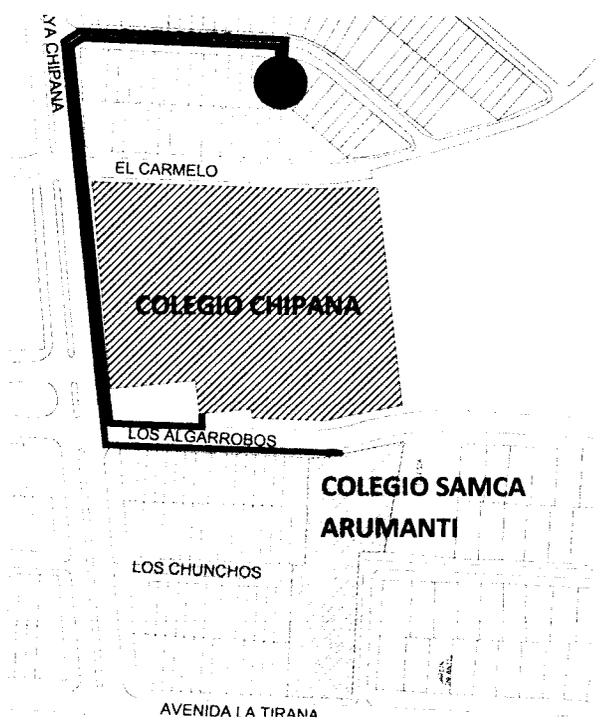
<p>2.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.</p>	<p>Proyectos Ubicados dentro del área operativa Sanitaria.</p>	<p>Ubicado con el 100% de su superficie en el territorio operacional de la concesionaria de Servicios Sanitarios, según verificación mediante Plano 01/01 de Marzo de 2004, de Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A./ <b>CUMPLE</b></p>
--	--	--



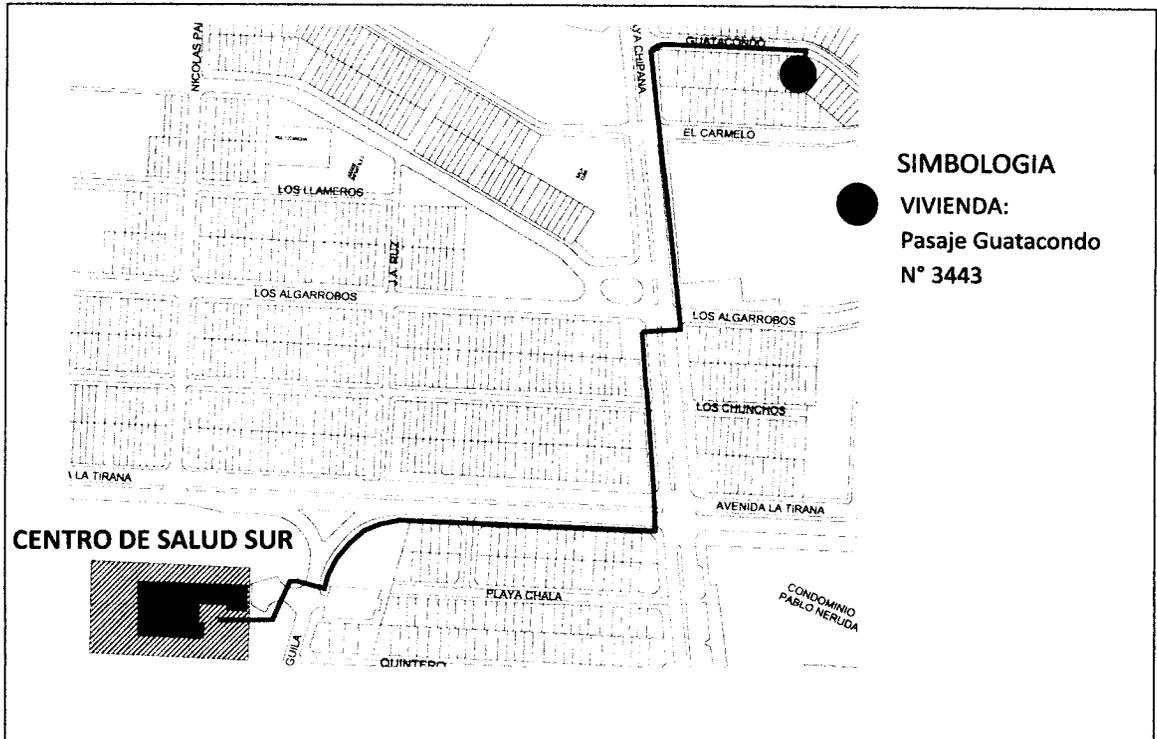
<p>3.- Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</p>	<p>Proyecto deberá deslindar con vía local o de rango superior.</p>	<p>Proyecto deslinda con Avenida Chipana – Vía Colectora, según "Plan Seccional Sur Iquique – Modificación al Plan Regulador Comunal"/ <b>CUMPLE</b></p>
--	---	--



2.4. Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

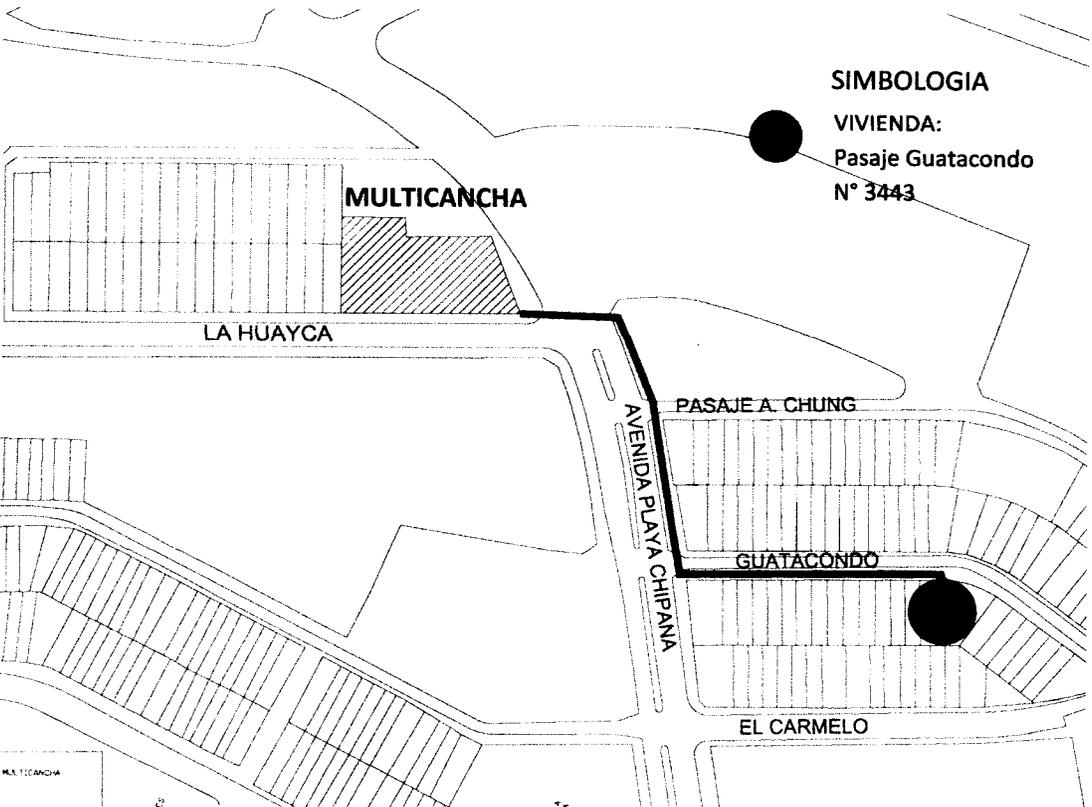
Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
<p>4.- Cercanía Establecimiento o Educativo</p>	<p>Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Se verifica distancia a Colegio CHIPANA, aproximadamente a 240 metros lineales, y a Colegio SAMCA ARUMANTI, aproximadamente a 300 metros lineales recorribles peatonalmente. / <b>CUMPLE</b></p>
 <div style="position: absolute; top: 40%; left: 65%;"> <p><b>SIMBOLOGIA</b></p> <p>● VIVIENDA: Pasaje Guatacondo N° 3443</p> </div>		
<p>5.- Cercanía Establecimiento o Salud Primaria</p>	<p>Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Se verifica distancia a Consultorio Centro de Salud Sur, aproximadamente a 555 metros lineales recorribles peatonalmente. / <b>CUMPLE</b></p>

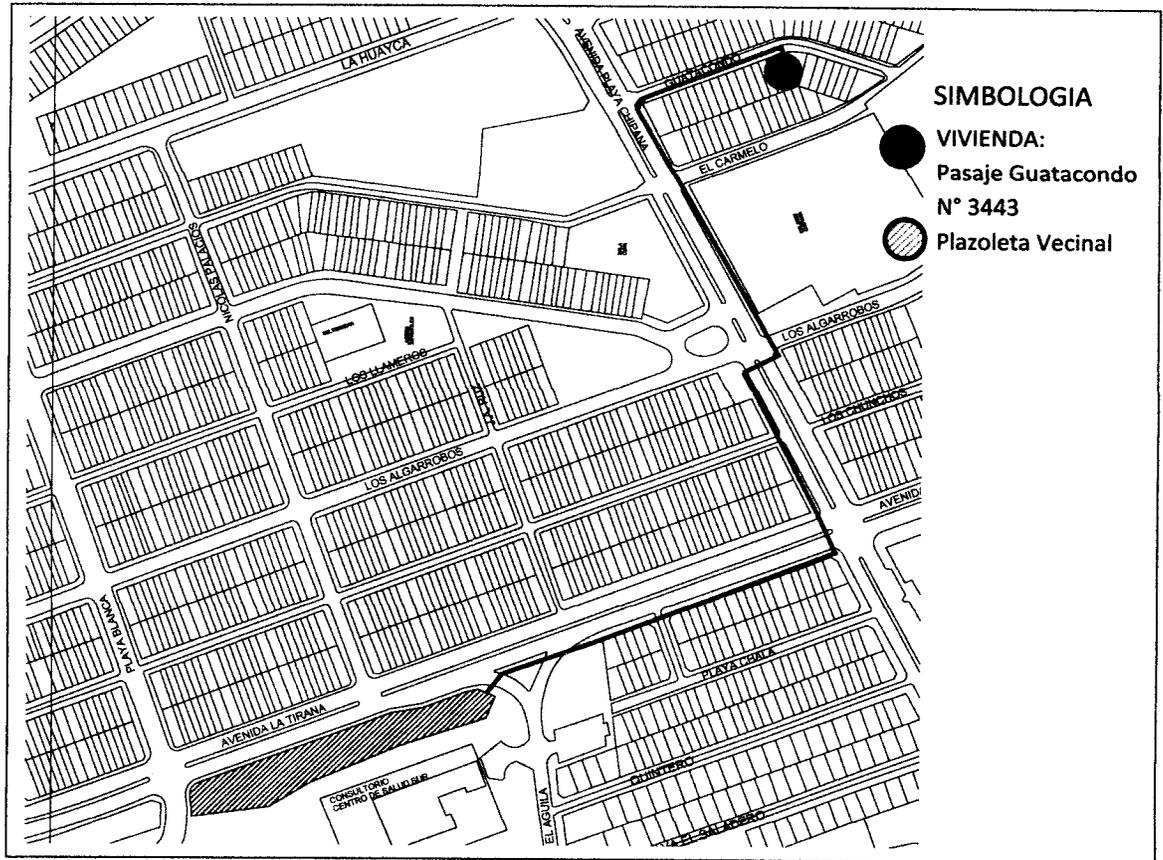
INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN



<p>6.- Cercanía Vía Transporte público</p>	<p>Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Se verifica distancia a parada de Microbús recorrido Línea 9 aproximadamente a 205 metros lineales recorribles peatonalmente. / <b>CUMPLE</b></p>
--	--	--



<p><b>7.- Cercanía Equipamiento Comercial, Deportivo o Cultural</b></p>	<p>Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Se verifica distancia a Multicancha, aproximadamente a 160 metros lineales recorribles peatonalmente. Sin embargo por tamaño o magnitud corresponde a un Equipamiento de <b>escala básica./ NO CUMPLE</b></p>
 <p style="text-align: right;"><b>SIMBOLOGIA</b>  <b>VIVIENDA:</b>      Pasaje Guatacondo      N° 3443</p>		
<p><b>8.-Cercanía Área Verde Publica</b></p>	<p>Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Superficie de área verde pública conformada <b>insuficiente./ NO CUMPLE</b></p>



Cabe mencionar que las distancias establecidas en las situaciones precedentes fueron corroboradas por medio de Google Earth, realizando trazados de recorridos peatonales virtuales a través de bienes nacionales de uso público. Posteriormente se realizó visita a terreno para corroborar estas distancias.

- 2.5. Finalmente, y dado el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 35 del D.S. 105/2014 V. y U, que reemplaza el texto del D.S. 49/2011 de V. y U. es que el Informe de aprobación solicitado se **Califica Favorable** para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

  
**MAURICIO SAAVEDRA SAPIANS**  
**ARQUITECTO**  
 DEPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
 SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA

MAG/MSS  
 Iquique, 19 de Mayo de 2016